

RESOLUCION N° 05:Q.IJ. 2443

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA. por la de PRODUCTOS DEL MAR Y SABORES NACIONALES PROMARSAN CIA. LTDA., cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Jaramijó y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0448 de 21 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05136 de 14 de junio del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA. por la de PRODUCTOS DEL MAR Y SABORES NACIONALES PROMARSAN CIA. LTDA.; b) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Jaramijó; y c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA. por la de PRODUCTOS DEL MAR Y SABORES NACIONALES PROMARSAN CIA. LTDA. y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Jaramijó, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio

[Handwritten signature]

[Notary stamp: Dr. Rodrigo Cevallos Veldez, NOTARIO 29]